

Determinación del término "PERIODO LECTIVO"

Determinación del término "PERIODO LECTIVO"

Se entenderá por periodo lectivo aquel que comprende desde el primer hasta el último día en que se imparte docencia en las enseñanzas de grado de cada cuatrimestre, excluidos los periodos de exámenes.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2012 se aprueba el texto citado anteriormente que viene a aclarar el significado del término "periodo lectivo". En el mismo no se hace referencia a la particularidad de los estudios de doctorado que cuentan con una normativa específica en cuanto a los depósitos de las tesis doctorales.

Así, en el art. 23.6 del TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (aprobadas en Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 y modificadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013), se establece:

A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas al depósito y exposición pública, no se tendrán en cuenta los periodos no lectivos del calendario académico.

De modo que no se creen disfunciones en cuanto a lo que se debe interpretar por periodo lectivo a efectos de depósito de tesis doctorales, se propone elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

Acordar que la determinación del término "periodo lectivo" aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2012 no sea aplicable a los estudios de doctorado.